



Ayuntamiento de
Pamplona

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

Iruñeko
Udala

REGISTRO DEL PLENO

Nº 31 AÑO 2020

FECHA DE ENTRADA 23/01/2020

eh bildu

IRUÑEKO UDAL TALDEA
GRUPO MUNICIPAL DE IRUÑEA

DECLARACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU EN REFERENCIA A LA RESOLUCIÓN DE MONTEPÍO.

Comisión de presidencia. 28.01.2020

Desde que en 1991 los bomberos municipales pasasen al servicio del GN, en diferentes momentos ha habido discrepancias sobre las competencias que se debían de asumir tanto por parte del GN como por la del ayuntamiento de Pamplona-Iruñea, en referencia a Montepío.

En 2006 ambas instituciones llegaron a un acuerdo para la resolución de las partidas a asumir por parte de cada cual. Sin embargo, en 2015 y en referencia a las cuentas de 2014, en el informe realizado por la cámara de comptos aparece por primera vez la salvedad por exceso de financiación. En 2017 el GN deja de pagar lo del año y pide a este ayuntamiento los años no prescritos. El ayuntamiento pagó y recurrió, ya que el anterior equipo de gobierno consideró que ésta iba en contra de los intereses de la ciudadanía de Pamplona-Iruñea, e interpuso una demanda ante los tribunales de lo contencioso administrativo de Navarra.

En diciembre 2018 sale la sentencia favorable al ayuntamiento de Pamplona-Iruñea. Si bien ésta fue recurrida, recientemente hemos conocido que el TSJN se ha pronunciado definitivamente al respecto, resolviendo que el GN deberá transferir al ayuntamiento de Pamplona en torno a 5 millones de euros.

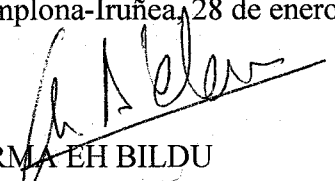
Cabe señalar como relevante, el hecho de que en el anteproyecto de presupuestos del GN se asume dicha partida para 2020 en caso de que sean aprobados; Esto avala también el reconocimiento por parte de GN, de dicha resolución.

Todo esto nos plantea un nuevo escenario económico-financiero, que es necesario prever cuanto antes para saber cómo repercutirá en los presupuestos del 2020.

Por todo ello, el ayuntamiento de Pamplona-Iruñea ACUERDA:

- 1- Felicitar y agradecer el trabajo de los servicios jurídicos que durante la anterior legislatura posibilitaron esta resolución que favorece los intereses de esta ciudad.
- 2- Cuando se dé el ingreso de esta partida, acordar conjuntamente o en su caso por la mayoría de esta corporación, el destino de dicha transferencia.

Pamplona-Iruñea, 28 de enero de 2020


FIRMA EH BILDU